



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1701 (Original 423)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo un crédito para la adquisición de vestuario de invierno para la Policía de la Capital

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Concédese un crédito al Poder Ejecutivo por la suma de Cinco mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.380.-) destinado a cancelar el importe total a que asciende la adquisición del vestuario de invierno para la oficialidad y tropa de las Comisarías de Policía Seccionales de la Capital, y capotes para la oficialidad del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

30 uniformes de invierno (traje y gorra) para la oficialidad de las Comisarías Seccionales, a saber:

Comisario Inspector, 2 Comisarios Seccionales, 4 Sub-Comisarios Seccionales, Inspector de Sumarios, 6 Oficiales Inspectores,	
4 Oficiales Meritorios, 6 Oficiales de guardia y 6 Escribientes, a \$ 45 cada uniforme	\$ 1.350.-
8 Capotes para oficialidad del Cuerpo de Bomberos, a saber:	
Jefe, 2° Jefe, 2 Teniente y 4 Sub-Tenientes a \$ 35 cada capote	\$ 280.-
150 Uniformes de invierno (traje y gorra) para los sub-oficiales y Tropa de las Comisarías Seccionales, a saber: 6 Sargentos 1°,	
6 Sargentos, 6 Cabos 1°, 6 Cabos y 126 Agentes a \$ 25 cada uniforme	\$ 3.750.-
	\$ 5.380.-

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 20 de Mayo de 1937.

**ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo– Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.**

Por tanto:

Salta, Mayo 31 de 1937.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias.**